



GOBIERNO
REGIONAL PUNO

Dirección Regional de
Educación

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Puno, 03 JUN 2024

OFICIO N° 2436 -2024-GR PUNO/GRDS/DREP/OAJ.

SEÑOR

Lic. EFRAIN CONDORI RIVERA.

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO.

Jr. Independencia N° 1034-Yunguyo

YUNGUYO.-

ASUNTO

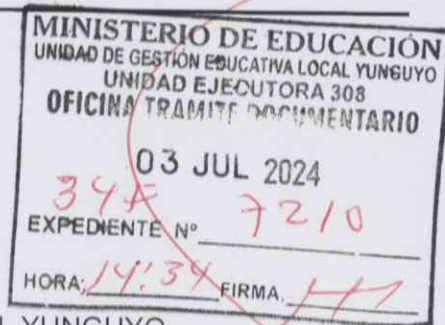
: REMITO DOCUMENTOS DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

REFERENCIA

- a) EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 17623-2024-OTD-DREP de 16/05/2024.
b) Expediente Administrativo N° 6826-2023-UGEL-Y de 23/06/2023
c) Expediente Administrativo N° 7225-2023-UGEL-Y de 05/07/2023
d) Expediente Administrativo N° 6779-2023-UGEL-Y de 21/06/2023
e) Expediente Administrativo N° 6780-2023-UGEL-Y de 21/06/2023
f) Expediente Administrativo N° 6826-2023-UGEL-Y de 23/06/2023
g) Informe N° 0012-2023-GRP-GRDS-DREP/UGEL-Y-RRHH de 20/02/2023
h) EXPEDIENTE A ADMINISTRATIVO N° 5697-2024-UGEL-Y de 06/05/2024
i) INFORME LEGAL N° 060-2024-GR.PUNO-DRE-UGEL-Y/AAJ -Registro N° 0854-DUGEL-Y de 09/05/2024.

Mediante el presente, me dirijo a Usted, en mérito al documento de la referencia a) por el cual usted deriva Informe Legal N° 060-2024-GR PUNO-DRE-UGEL-Y/AAJ, que emite Opinión Legal respecto a la **Nulidad de Oficio, en mérito a las acciones adoptadas por la entidad, en cumplimiento a las recomendaciones de las acciones de control, contenidos en el Informe N° 026-2023-2-0741-AOP, Acción de Oficio Posterior a la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo UGEL Yunguyo "Proceso de elección de plaza de Profesor para retorno de personal directivo"**.

En tal razón, se **REMITE** el Expediente Administrativo con registro N° 17623-2024-OTD-DREP de la referencia a), el cual adjunta los documentos de la referencia b) a la i) en copias simples; en un total de treinta y tres (33) folios; ello a efectos de que conforme lo señala el artículo 87° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, colabore en realizar la **notificación del presente** al Administrado **JOSE DEMETRIO COAQUIRA HERMOSA**, quien actualmente viene laborando en el ámbito de la jurisdicción de la UGEL Yunguyo, con la finalidad de que el mencionado Administrado tome conocimiento del documento de la referencia a) y documentos adjuntos, que se anexan; así como de conformidad al numeral 213.2 del Artículo 213 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 (TUO) - Ley del Procedimiento Administrativo General, **amerita se corra traslado al citado administrado; otorgándole un plazo de cinco (5) días hábiles, para ejercer su derecho a defensa;** acción que deberá realizarse teniendo en cuenta el Principio 1.9 establecido en el mismo cuerpo legal TUO de la Ley N° 27444; que a la letra señala: "**Principio de celeridad.- Quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o**





GOBIERNO
REGIONAL PUNO

Dirección Regional de
Educación

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento".

Asimismo, una vez realizada tal notificación al Administrado, sírvase remitir ante esta instancia administrativa el diligenciamiento realizado, precisando la fecha en que se notificó el presente y remita una copia fedatada de la notificación efectuada, **bajo responsabilidad funcional**.

Van a 33 folios.

Sin otro particular, expreso a usted mi consideración y estima.

Atentamente,



Abg. EDSON DE AMAT APAZA APAZA
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
PUNO



PERÚ

Ministerio
de Educación

Gobierno
Regional de Puno

Gerencia
Regional de
Desarrollo Social

Unidad de Gestión
Educativa Local - Yunguyo



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Yunguyo, 14 de mayo de 2024.

OFICIO N° 0448-2024-GRP-GRDS-DREP/UGEL-Y/D.

Señor

MSc. EQUICIO RUFINO PAXI COAQUIRA

Director de la Dirección Regional de Educación de Puno

Jr. Bustamante Dueñas 881 - Urb II Etapa Chanu Chanu
Puno.-

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN-PUNO
OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO

16 MAY 2024

17623

Reg. N°:

Folios:

Hora:

Firma:

**ASUNTO : DERIVA INFORME LEGAL N° 060-2024-GR PUNO-DRE-UGEL-Y/AAJ,
PARA SU ATENCIÓN.**

REFERENCIA : INFORME N° 026-2023-2-0741-AOP

De mi mayor consideración:

Con especial agrado, me es grato dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo y a nombre de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, a su vez, recurrir a vuestra autoridad, con la finalidad de DERIVAR EL INFORME LEGAL N° 060-2024-GR PUNO-DRE-UGEL-Y, QUE EMITE OPINIÓN LEGAL RESPECTO DE LA SOLICITUD DE NULIDAD DE OFICIO, en mérito a las ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD, EN CUMPLIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE LAS ACCIONES DE CONTROL CONTENIDOS EN EL INFORME N° 026-2023-2-0741-AOP, ACCION DE OFICIO POSTERIOR A LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO UGEL YUNGUYO "PROCESO DE ELECCION DE PLAZA DE PROFESOR PARA RETORNO DE PERSONAL DIRECTIVO". En tal virtud, se le deriva el presente a fin de que vuestra autoridad disponga las acciones que correspondan, conforme a sus atribuciones de autoridad superior al tratarse del procedimiento de la nulidad de oficio, el mismo que se remite el íntegro del expediente administrativo, a folios (162).

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle mis consideraciones más distinguidas, en espera de su atención, quedo de usted.

Atentamente,

17623



C.c.:

Archivo



PERU Ministerio de Educación Dirección Regional de Educación Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo

HOJA DE ENVÍO N° 0854



Fecha : 09-05-24

Hora : 03:05 pm

N° Exp. : 5697

Folios : 161 F.

El Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo
Trámite Urgente

Destinatario:

ADM.	AGI	AGP	AAJ	RR.HH.	FINANZ.
PLANIF.	PLANILL.	NEXUS	ESCALAF.	CPPAD	COPROA

A:

- | | |
|---|---|
| ☐ Investigación e Informe | ☐ Preparar respuesta al superior |
| ☐ Coordinación | ☐ Proyecto de Resolución |
| ☐ Tramitación | ☐ Representar |
| ☐ Preparar respuesta | ☐ Conocimiento |
| ☐ Atender de acuerdo a lo solicitado | ☐ Devolución |
| ☐ Agregar en antecedentes | ☐ Rectificar |
| ☐ Difusión | ☐ Archivo |
| ☐ Opinión Legal | ☐ _____ |

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
UGEL YUNGUYO

Lic. EFRAIN CONDORI RIVERA
DIRECTOR UGEL YUNGUYO
U E: 306 EDUCACIÓN YUNGUYO

09 MAY 2024-30-

REG. N°: 0854 FOLIOS: 161

HORA: 03:05 PM FIRMA: 

"Decenio de las Personas con Discapacidad"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME LEGAL N.º 060-2024-GR PUNO-DRE-UGEL-Y/AAJ

A : LIC. EFRAIN CONDORI RIVERA
DIRECTOR DE LA UGEL YUNGUYO

DE : WILBER APAZA MAMANI
ABOGADO I DEL ÁREA DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA UGEL-Y

ASUNTO : Emite opinión legal sobre solicitud de nulidad de oficio

REF. : INFORME N.º 009-2024-GRP-GRDS-DREP/UGEL-Y/PAD (expediente 5697-
2024)
HOJA DE ENVÍO N.º 0821

FECHA : 09 de mayo de 2024

VISTOS: Los documentos de la referencia; y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

1. Mediante OFICIO N.º 00808-2023-CG/OC0741, signado con el expediente 11634-2023, del 13 de octubre de 2023, proveniente de la Jefa del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de Puno, se notifica a esta entidad el Informe de Acción de Oficio Posterior N.º 026-2023-2-0741-AOP, denominado "Proceso de elección de plaza de profesor para retorno de Personal Directivo", cuyo resultado fue "ENTIDAD CONSINTIÓ EL RETORNO DE PERSONAL DIRECTIVO DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA A PLAZA DOCENTE SIN VERIFICAR LA ACREDITACIÓN DE CAPACITACIÓN EN EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA CERTIFICADA POR LOS ORGANOS COMPETENTES, SITUACIÓN QUE AFECTÓ EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"
2. Mediante escrito signado con el número de expediente 12858, del 23 de noviembre de 2023, el administrado HERNAN APAZA MOLLO, solicita se dé cumplimiento a las recomendaciones de las acciones de control contenidos en el Informe N.º 026-2023-2-0741-AOP, declarando la nulidad de la Resolución Directoral N.º 0064-2023-UGELY, del 20 de febrero de 2023 y la nulidad de todos sus antecedentes.
3. Mediante INFORME N.º 009-2024-GRP-GRDS-DREP/UGEL-Y/PAD, emitido por el Especialista en Procedimientos Administrativos Disciplinarios Abg. Cristian Alcides Quispe Japura, se recomienda entre otros aspectos lo siguiente: "Se derive a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Yunguyo, con pronunciamiento correspondiente, eleve al órgano superior para que se declare la NULIDAD DE OFICIO DE LA RESOLUCIÓN

SECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
UGEL YUNGUYO
WILBER APAZA MAMANI
ABOGADO I
CAP 1623

-29-

DIRECTORAL N.º 0064-2023-UGELY, DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2023, por las causales descritas en los fundamentos del presente informe."

ANÁLISIS

De la valides del acto administrativo

4. Al respecto, el artículo 3 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece los requisitos que debe contener un acto administrativo para que sea válido, siendo estos 1. La competencia, 2. El objeto o contenido, 3. La finalidad Pública, 4. La motivación y 5. El Procedimiento regular.
5. La existencia del acto administrativo depende del cumplimiento correcto de sus elementos esenciales de validez, esto es que, un acto administrativo es válido cuando ha sido emitido de conformidad con las normas jurídicas vigentes al momento de su emisión y constituida de todos sus elementos esenciales de valides que hacen posible su ejecución sin cuestionamientos; contrario sensu, el acto administrativo se encontraría inmersa en alguna de las causales de nulidad establecidas en el artículo 10 del TUO de la Ley 27444.
6. Respecto al "objeto o contenido" del acto, el autor Morón Urbina¹, señala lo siguiente:

"(...)
El contenido del acto es aquello que se obtiene con la opción administrativa adoptada, sea que decide, certifique o declare simplemente. Es precisamente aquello que se decide en el acto, el sentido de la materia determinada por la autoridad dentro de su competencia.
Por lo general, este requisito muestra un sentido positivo o negativo, en cuanto implica aceptar o desestimar un pedido, realizar algún hecho material concreto o negar su realización.
La apreciación del grado de conformidad legal de ese contenido material presenta diversos enfoques, según se trate de actos reglados o discrecionales.
Si se trata de una actividad reglada, el objeto del acto aparecerá siempre predeterminado por la norma respectiva que será generalmente habilitante o prohibitiva. Por su parte, en el caso de actividades discrecionales a falta de norma precisa, su contenido debe adaptarse al marco general normativo, a los principios de juridicidad y de razonabilidad. Como se expresara anteriormente, la legalidad no solo supone que el objeto no se encuentre vedado por la normativa, sino que además esté expresamente autorizado o facultado entre aquello razonablemente integrado a una norma legal."
7. Bajo esas consideraciones, corresponde determinar si el acto administrativo que originó el acta de adjudicación del 06 de abril 2022 y la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 0064-2023-UGEL-Y, del 20 de febrero de 2023, ha sido emitido en amparo de una norma legal específica que ampare tal decisión; siendo así, de la documentación obrante en autos, se tiene lo siguiente:
 - Mediante OFICIO N.º 00808-2023-CG/OC0741, signado con el expediente 11634-2023, del 13 de octubre de 2023, proveniente de la Jefa del Órgano de Control

¹ Morón Urbina Juna Carlos, Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General 15ª edición, Tomo I, p. 224.

- 28 -

Institucional de la Dirección Regional de Educación de Puno, se notifica a esta entidad el Informe de Acción de Oficio Posterior N.º 026-2023-2-0741-AOP, denominado "Proceso de elección de plaza de profesor para retorno de Personal Directivo", cuyo resultado fue "ENTIDAD CONSINTIÓ EL RETORNO DE PERSONAL DIRECTIVO DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA A PLAZA DOCENTE SIN VERIFICAR LA ACREDITACIÓN DE CAPACITACIÓN EN EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA CERTIFICADA POR LOS ORGANOS COMPETENTES, SITUACIÓN QUE AFECTÓ EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"

- Dentro de sus argumentos se tiene lo siguiente:

"(...)

Al respecto, el Decreto Supremo n.º 004-2013-ED, publicado el 3 de mayo del 2013, por el cual se aprobó el Reglamento de la Ley N.º 29944, Ley de Reforma Magisterial, y modificatorias, estableció en su artículo 62.4º que: *"(...) el profesor designado, al término de su periodo de ratificación, retorna al cargo de profesor de acuerdo al nivel y modalidad del título pedagógico, (...)."*

(...)

En relación a lo expuesto, el Decreto Supremo n.º 004-2013-ED, publicado el 3 de mayo del 2013 y modificatorias, por el cual se aprobó el Reglamento de la Ley N.º 29944, Ley de Reforma Magisterial, y modificatorias, estableció en su artículo 62.4º que, los profesores designados, al término de su periodo de ratificación, deberán retomar al cargo de profesor de acuerdo al nivel y modalidad del título pedagógico.

Al respecto, el Ministerio de Educación emitió el oficio múltiple n.º 00037-2022-MINEDU/VMGP-DIGEPP de 8 de marzo de 2022, por el cual efectuó precisiones respecto a la elección de una plaza vacante de profesor para el retorno del personal Directivo de IE que culmina su periodo de designación al 28 de febrero de 2023, en la cual señaló en su numeral 3 lo siguiente: *"De conformidad con el numeral 62.4 del artículo 62 del reglamento de la LRM, señala que el profesor designado, al término de su periodo de ratificación, retoma al cargo de profesor de acuerdo al nivel y modalidad del título pedagógico. En ese sentido deberán de observar el procedimiento desarrollado en el anexo que se adjunta, denominado: "Precisiones respecto a la elección de una plaza de profesor para el retorno del personal Directivo de IE que culmina su periodo de ratificación al 28.03.2023".*

El citado procedimiento estableció en relación a la determinación de las plazas que la asignación de plaza de profesor se realizará de acuerdo a la especialidad, nivel y modalidad del título del profesor sujeto al procedimiento de retorno al cargo docente, de acuerdo a lo siguiente:

(...)

- EBR: *Inicial:
 *Primaria:
 *Secundaria:

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
 UG EL YUNGUYO
 WIESER
 A PLAZA NAIMANI
 A BOGOTÁ
 A CAP 1629

-27-

EBA: *Además del Título de profesor o de licenciado en educación de la especialidad y nivel requerido; debe acreditar capacitación en EBA (certificada por la DEBA, DRE/GRE UGEL).

EBE: *Título de profesor o licenciado en educación del nivel y modalidad.

ETP: (se debe tener en cuenta el siguiente orden de prelación)

- " Título de profesor o licenciado en la especialidad requerida
- " Título de profesor pedagógico de EBR y un título profesional técnico en la especialidad requerida.

(...)

Debe precisarse que, el director de la UGEL Yunguyo, mediante oficio n.º 0586-2023-GR.P-GRDS-DREP/UGEL.-Y-DSA de 27 de junio de 2023, remitió la autógrafa de la Resolución Directoral n.º 0064-2023- UGELY de 20 de febrero de 2023, en la cual no obra ningún documento que acredite que José Demetrio Coaquira Hermosa, cuente con capacitación en Educación Básica Alternativa certificada por la Dirección de Educación Básica Alternativa del Ministerio de Educación, Dirección o Gerencia Regional de Educación o Unidad de Gestión Educativa Local, pese a ello se le adjudicó la plaza de docente de la Institución Educativa de Educación Básica Alternativa Municipal de Yunguyo, la misma que fue formalizada a través de la Resolución Directoral n.º 0064-2023-UGELY de 20 de febrero de 2023.

(...)"

8. Por su parte, el Especialista en Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a través del INFORME N.º 009-2024-GRP-GRDS-DREP/UGEL-Y/PAD, ha manifestado lo siguiente:

"(...)

CUARTO.- La Comisión del proceso de elección de una plaza de profesor para retorno del personal directivo de instituciones educativas que culminan el 28 de febrero de 2023, de la UGEL Yunguyo, efectúa la convocatoria al proceso y mediante comunicado N.º 01-2022, puso de conocimiento a los directivos que reservarán plazas docentes, que el acto público para la selección de una plaza vacante de profesor, se realizó en fecha 06 de abril del año 2022. De acuerdo al marco normativo establecido en el artículo 62, numeral 4, del Reglamento de la Ley N.º 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2013-ED, señala: "(...) *el profesor designado, al término de su periodo de ratificación, retorna al cargo de profesor de acuerdo al nivel y modalidad del título pedagógico*". En el presente caso, el profesor José Demetrio Coaquira Hermosa, ha tenido su plaza de origen por ubicación en mérito a la Resolución Directoral N.º 0322-2013-UGELY, de fecha 04 de abril de 2013, en la Institución Educativa Secundaria Agropecuario de Aychuyo (ahora denominado: Institución Educativa Secundaria José María Arguedas, de acuerdo a la Resolución Directoral N.º 0686-2019-UGEL.-Y, de fecha 12 de junio de 2019). Sin embargo, mediante acta de adjudicación de fecha 06 de abril de 2024, la Comisión del proceso de elección de una plaza de profesor para retorno del

personal directivo de instituciones educativas que culminan el 28 de febrero de 2023, se le adjudicó al profesor José Demetrio Coaquira Hermosa, en la plaza docente de la Institución Educativa de Educación Básica Alternativa Municipal de Yunguyo, emitiéndose la Resolución Directoral N.º 0064-2023-UGELY, de fecha 20 de febrero de 2023.

QUINTO.- Al respecto, la adjudicación al profesor José Demetrio Coaquira Hermosa, en la plaza docente de la Institución Educativa de Educación Básica Alternativa Municipal de Yunguyo, ha transgredido las precisiones establecidas en el OFICIO MÚLTIPLE N.º 00037-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD, de fecha 08 de marzo de 2022, asimismo lo establecido en el artículo 62, numeral 4, del Reglamento de la Ley N.º 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2013-ED, toda vez que, no cumple con los requisitos para ser adjudicado su retorno a una plaza con modalidad distinta, como es la Institución Educativa de Educación Básica Alternativa Municipal de Yunguyo. En tal sentido, el profesor José Demetrio Coaquira Hermosa, presentó en fecha de adjudicación, una **CONSTANCIA**, expedida por la Universidad Nacional Santiago Antunez de Mayolo, en convenio con el Instituto de Desarrollo Gerencial, de fecha **04 de abril de 2022**, dicho documento hace constar que el señor José Demetrio Coaquira Hermosa, se encuentra matriculado en el programa de especialización de extensión universitaria en: **DOCENCIA EN EDUCACIÓN BASICA ALTERNATIVA**, cuyo contenido de texto indica: ***"(...) se encuentra matriculado y siguiendo satisfactoriamente el programa antes mencionado, teniendo un avance del 90% del total de 12 módulos del programa que comprende"*** (Resaltado en negrita, cursiva y subrayado nuestro), apreciándose la firma de Víctor Barros Aragón, en su condición de Promotor - IDG. El documento descrito no acredita el cumplimiento de los requisitos, teniendo en cuenta que el procedimiento establecido mediante anexo del OFICIO MÚLTIPLE N.º 00037-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD, de fecha 08 de marzo de 2022, específicamente en el numeral 5.1.1. respecto de la modalidad EBA, especifica: (...) EBA: * Además del Título de profesor o de licenciado en educación de la especialidad y nivel requerido; **debe acreditar capacitación en EBA (certificada por la DEBA, DRE/GRE o UGEL)**. EL documento presentado por el profesor José Demetrio Coaquira Hermosa, no acredita capacitación en EBA, teniendo en cuenta que el documento claramente indica que se encuentra matriculado y siguiendo el programa con un avance al 90%, es decir, hasta la fecha de la adjudicación aún no había concluido los estudios del programa que acredita. El documento en cuestión, mucho menos acredita la certificación por la DEBA, DRE/GRE o UGEL.

(...)"

9. Conforme a las consideraciones que se habrían expuesto, tanto por el Órgano de Control Institucional y el Especialista en Procedimientos disciplinarios, reproducidos supra, se entiende claramente que en los resultados finales se le habría considerado apto para adjudicar plaza en la modalidad EBA (Educación Básica Alternativa) sin acreditar capacitación en EBA certificada por la DEBA, DRE/GRE o UGEL, contraviniendo el numeral 5.1.1 del anexo del OFICIO MÚLTIPLE N.º 00037-2022-MINEDU/VMGP-

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
UGEL YUNGUYO
VICTOR BARROS ARAGON
BOGADO
CAP 1629

-25- 156

DIGEDD, en lo que corresponde a "EBA" y el numeral 62.4 del artículo 62 de la Ley de Reforma Magisterial, modificado por el Decreto Supremo N.º 001-2020-MINEDU.

De la nulidad de oficio del acto administrativo

10. Al respecto, la Resolución de Sala Plena N.º 008-2020-SERVIR/TSC, estableció los precedentes administrativos sobre el acto impugnado en los concursos públicos de méritos para el acceso al Servicio Civil y concursos internos para la progresión en la carrera. Así, el numeral 24 y 25 estableció lo siguiente:

"(...)

24. En ese sentido, de acuerdo con el numeral 217.2 del artículo 217º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por regla general, en el escenario de los concursos públicos de méritos, procesos de selección o concursos internos son impugnables como actos definitivos, aquellos actos que concluyen o ponen fin al proceso, independientemente del nombre que se les asigne como, por ejemplo: "Cuadro de Resultados Finales", "Lista de ganadores", "Cuadro de Méritos", "Cuadro Final de Resultados", entre otros.

25. En relación con tales actos definitivos, es necesario mencionar que, en algunos casos, con posterioridad a su emisión y publicación, las entidades podrían emitir resoluciones o documentos posteriores tendientes a formalizar tales resultados a través de resoluciones de nombramiento, resoluciones aprobando los resultados, **actas de adjudicación**, resoluciones de ascenso, resoluciones de asignación en el cargo, resoluciones aprobando el contrato, informes u otro tipo documentos a través de los cuales se formalizan los resultados del concurso o ratifican los mismos. No obstante, tales actos no constituyen actos impugnables a efectos de cuestionar el proceso o concurso, en la medida en que éstos solo formalizan los resultados ya publicados.
(...)"

11. Bajo ese criterio vinculante, el acto administrativo cuestionado en el presente caso, es el "...resultado obtenido en el Proceso de Elección de una plaza de profesor para retorno del personal directivo de la IE que culmina su periodo de designación al 28.02.2023 en el Marco de la Ley N.º 29944 - Ley de Reforma Magisterial y su reglamento..."² en el extremo del profesor JOSE DEMETRIO COAQUIRA HERMOSA, el mismo que habría originado el Acta de Adjudicación de fecha 06 de abril de 2022 y la Resolución Directoral N.º 0064-2023-UGELY, del 20 de febrero de 2023.

12. Ahora bien, entre otras de las causales de nulidad del acto administrativo, que establece el artículo 10 del TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, es la **contravención a la Constitución, a las Leyes o a las normas reglamentarias, y el defecto o la omisión de alguno de los requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14.**

13. Al respecto, teniendo en cuenta que el resultado obtenido en el Proceso de Elección de una plaza de profesor en lo que respecta al profesor José Demetrio Coaquira Hermosa habría sido emitida contraviniendo el numeral 62.4 del artículo 62 del Reglamento de la

² Según el acta de adjudicación de fecha 06 de abril de 2022, efectuado a favor de JOSE DEMETRIO COAQUIRA HERMOSA.

Ley de Reforma Magisterial y el numeral 5.1.1 del anexo del OFICIO MÚLTIPLE N.º 00037-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD, en lo que corresponde a "EBA", corresponde iniciar el procedimiento de nulidad de oficio establecido en el artículo 213 del TUO de la Ley 27444, en razón a que el referido resultado carece de un objeto o contenido válido, pues claro está que su contenido no se ajustó al ordenamiento jurídico.

14. El autor Morón Urbina, respecto a los vicios en el objeto o contenido del acto, ha manifestado que *"La nulidad del acto administrativo deviene de la trasgresión de las normas jurídicas con las cuales más bien debiera encontrar conformidad, cuyas principales manifestaciones son los vicios por la actuación contra legem, en una falsa aplicación de la ley o en una falsa valoración de los hechos."*

Según la calificación de la doctrina, los vicios de ilicitud pueden presentarse bajo una de las siguientes formas:

Contenido ilícito (inconstitucional, contrario a reglamentos, a sentencias firmes, y actos constitutivos de delitos).

Contenido contrario a acto administrativo firme.

Contradicción inmediata entre los objetos perseguidos por el acto administrativo y la norma (infracción directa contra legem de la norma jurídica).

Contenido jurídicamente imposible.

Contenido físicamente imposible.

Vicio en la motivación jurídica del acto.

Fundamentarse en un criterio jurídico inexistente (deficiente base legal), insuficiente, contradictoria o ilícita.

Fundamentarse en una incorrecta interpretación de norma (error de derecho).

Fundamentarse en una falsa valoración de los hechos (ilegalidad relativa a los fundamentos de hecho)".

15. Siendo ello así, y habiéndose identificado la causal de nulidad del extremo del acto administrativo así como sus fundamentos para ello, corresponde solicitar al superior en grado Dirección Regional de Educación de Puno, la nulidad parcial del acto administrativo contenido en el *"...resultado obtenido en el Proceso de Elección de una plaza de profesor para retorno del personal directivo de la IE que culmina su periodo de designación al 28.02.2023 en el Marco de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial y su reglamento..."*, en el extremo del profesor JOSE DEMETRIO COAQUIRA HERMOSA, y retrotrayendo disponga se emita nuevo resultado en el referido extremo; y por estas consideraciones:

OPINO

1. SOLICITAR al superior en grado Dirección Regional de Educación de Puno, la nulidad parcial del acto administrativo contenido en el *"...resultado obtenido en el Proceso de Elección de una plaza de profesor para retorno del personal directivo de la IE que culmina su periodo de designación al 28.02.2023 en el Marco de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial y su reglamento..."*, en el extremo del profesor JOSE DEMETRIO COAQUIRA HERMOSA, y retrotrayendo disponga se emita nuevo resultado en el referido extremo.

2. Poner en conocimiento de la solicitud de nulidad de Oficio al administrado JOSE DEMETRIO COAQUIRA HERMOSA, para los fines consiguientes de Ley.

Se acompaña documentación en fojas (0153)

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUÑO
UGEL YUNGAYO
WILBER APAZAMANI
ABOGADO
CAP 1629



PERÚ

Ministerio
de Educación

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

INFORME ESCALAFONARIO N° 00175 - 2024

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO

Tipo de informe: INFORME DE DESIGNACION

Número de expediente: 5697-2024

Motivo de informe: CONCURSO PUBLICO

Fecha de expediente: 06/05/2024

I. SITUACIÓN LABORAL:

Apellidos y nombres : COAQUIRA HERMOSA, JOSE DEMETRIO
Tipo y número de documento de identidad : D.N.I. - 01315478
Fecha de nacimiento, edad y país de nacimiento : 22/12/70 - 53 años - PERU
Régimen laboral : LEY 29944 - LEY DE REFORMA MAGISTERIAL
Institución educativa/Código modular : ALTO ALIANZA / 1029784
Código de plaza : 1157114316P7
Cargo actual : DIRECTOR I.E.
Jornada laboral : 40 HORAS
Escala magisterial : QUINTA ESCALA MAGISTERIAL
Fecha de expedición del Título : 11/02/1994
Situación laboral : DESIGNADO
Fecha de corte : 08/05/2024
Tiempo de servicio : 25 año(s) 2 mes(es) 7 día(s)

II. INFORMACIÓN REQUERIDA POR ACCIÓN Y MOTIVO:

Resolución(es) de trayectoria laboral

ITEM	RESOLUCIÓN	ACCIÓN	NIVEL	MODALIDAD	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CARGO	FECHA INICIO - FIN	ESTADO
1	RESOLUCIÓN DIRECTORAL - 000125-2023-UGELY - 28/02/2023	DESIGNACIÓN	EBR - SECUNDARIA	EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR	ALTO ALIANZA	DIRECTOR I.E.	01/03/2023 -	APROBADO
2	RESOLUCIÓN DIRECTORAL - 000064-2023-UGELY - 20/02/2023	RETORNAR	EBA - AVANZADO	EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA	CEBA - MUNICIPAL DE YUNGUYO	PROFESOR	01/03/2023	APROBADO
3	RESOLUCIÓN DIRECTORAL - 000204-2019-UGELY - 08/02/2019	DESIGNACIÓN	EBR - SECUNDARIA	EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR	ALTO ALIANZA	DIRECTOR I.E.	01/03/2019 - 28/02/2023	APROBADO
4	RESOLUCIÓN DIRECTORAL - 000868-2017-UGELY - 03/08/2017	DESIGNACIÓN	EBR - SECUNDARIA	EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR	ALTO ALIANZA	DIRECTOR I.E.	01/03/2018 - 28/02/2019	APROBADO
5	RESOLUCIÓN DIRECTORAL - 000275-2015-UGELY - 06/03/2015	DESIGNACIÓN	EBR - SECUNDARIA	EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR	ALTO ALIANZA	DIRECTOR I.E.	01/03/2015 - 28/02/2018	APROBADO
6	RESOLUCIÓN DIRECTORAL - 000322-2013-UGELY - 04/04/2013	UBICACIÓN	EBR - SECUNDARIA	EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR	AGROPECUARIO DE AYCHUYO	PROFESOR	26/11/2012	APROBADO
7	RESOLUCIÓN DIRECTORAL - 000022-2009-UGELY - 15/01/2009	ENCARGATURA	EBR - SECUNDARIA	EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR	AGROPECUARIO DE AYCHUYO	DIRECTOR I.E.	05/01/2009 - 31/12/2009	APROBADO



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0125 -2023-UGEL-Y.

Yunguyo,

28 FEB 2023

VISTO: El Informe N° 0032-2023-GRP-GRDS-DREP/UGEL-Y-
RRHH de la oficina de recursos humanos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31695 "Ley que modifica el artículo 33 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, a fin de ampliar la permanencia de los directivos de instituciones educativas y especialistas en educación en sus cargos, sujeta a la aprobación de la evaluación de desempeño", señala que "El profesor, con reserva de su plaza, puede acceder a otros cargos de las áreas de desempeño laboral por concurso y por un periodo de cuatro años. Al término del periodo de gestión es evaluado para determinar su continuidad en el cargo hasta por un periodo adicional o su retorno al cargo docente";

Que, la única disposición complementaria final de la Ley N° 31695, ha establecido que el Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Educación, adecúa en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la vigencia de la presente ley, el Reglamento de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante el Decreto Supremo 004-2013-ED;

Que, el literal d) del artículo 35° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que los cargos Directivos de Institución Educativa, son cargos a los que se accede por concurso. Para postular a una plaza de director o subdirector de instituciones educativas públicas y programas educativos, el profesor debe estar ubicado entre la tercera y octava escala magisterial;

Que, existen directivos de instituciones educativas que cumplen su segundo periodo de designación el 28.02.2023, y a la entrada en vigencia de la presente Ley, corresponde que el MINEDU apruebe el marco normativo para su evaluación de desempeño en el cargo;

Que, en tanto no sean evaluados en su desempeño en el cargo corresponde que se amplíe la vigencia de su designación;

Que, estando a lo dispuesto por la oficina de administración, asesoría jurídica y lo visado por la oficina de recursos humanos;

Por otro lado, conforme al OFICIO MULTIPLE N° 00046-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD, dispone que las resoluciones de ampliación de designación serán emitidas fuera del sistema NEXUS, asimismo expresa que el retorno al cargo docente y la encargatura se haya emitido conforme a la RVM N° 004-2023-MINEDU, no surte efecto legal en mérito a la entrada en vigencia de la Ley N° 31695;

De conformidad con la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Decreto Supremo N° 004 2013 ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional;



OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO

HOJA DE REQUERIMIENTO DE COPIA DE AUTOGRAFA Y RESOLUCION
DIRECTORAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
UGEL YUNGUYO

NOMBRE :
CARGO :
REQUIERE : Copia fedateada de la Resolución Directoral N° 064-2023
UGELY, incluido la autógrafa correspondiente
MOTIVO : Acciones administrativas

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
UGEL YUNGUYO
WILBER APAZA MAMANI
ABOGADO
CAP 1629

FIRMA SOLICITANTE

Rosaldo Roxana De La Riva Valle
(*) TRAMITE DOCUMENTARIO
U.G.E.L. 308 EDUC. YUNGUYO

FIRMA RESPONSABLE

FECHA DE SOLICITUD

08/05/24

FECHA DE ATENCIÓN

08/05/24

10:24 a.m.

FIRMA DE ATENCIÓN

19-



INTERESADO

Resolución Directoral N° 0064 -2023-UGELY

YUNGUYO, 20 FEB 2023

Visto, el acta de adjudicación firmado por el Jefe de Gestión Institucional, Jefe de Recursos Humanos o los que haga sus veces y el Directivo de IE, sobre el retorno del personal directivo de Institución Educativa que culmina su periodo de designación.

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 35° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, estable que los Directivos de institución educativa son cargos a los que se accede por concurso;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, artículo 31, numeral 31.3), establece que el cargo inicial del profesor que accede a otros cargos es cubierto mediante contrato en su primer periodo de designación. De ser ratificado por un periodo adicional, luego de la respectiva evaluación, el cargo se cobertura mediante nombramiento, contrato o reasignación;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 001-2020-MINEDU dispuso modificar, entre otros, el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobada mediante el decreto Supremo N° 004-2013-ED, disponiendo en el numeral 62.4 que el profesor designado, al término de su periodo de ratificación, retorna al cargo de profesor de acuerdo al nivel y modalidad del título pedagógico;

Que, la Dirección General de Desarrollo Docente a través del oficio N° 000000-2023-000000-000000, para el retorno del personal directivo de IE que culmina su periodo de designación al 28.02. 2023, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial;

Que, contando con la visación de las dependencias correspondientes y ejecutado por el Equipo de Administración de Personal del Área de Recursos Humanos.

De conformidad con la Ley N° 31638 Ley que aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2023, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional;



Ministerio de Educación

Departamento de Educación

YUNGUYO

HOJA DE ENVIO N° 6193

FECHA	DÍA	MES	AÑO
	12	FEB	2023

El Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo.

A : Ad.
PARA : Pz. de R.D.

☐ Para tramitación inmediata	☒ Por corresponderle
☐ Para conocimiento y devolución	☐ Proyecto de Resolución
☐ Para conocimiento y tomar acción	☐ Investigar
☐ Opinar y recomendar	☐ Supervisar
☐ Opinión legal	☐ Agregar a antecedentes
☐ Atender de acuerdo a lo solicitado	☐ Preparar respuesta
☐ Informe	☐ Ejecución
☐ Para coordinación	☐ Archivo

OBSERVACIONES:

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN YUNGUYO

[Signature]

Lic. NEREA CORDOBI RIVERA
DIRECTOR UDEL YUNGUYO
U. 15 206 EDUCACION YUNGUYO



-17-

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

INFORME N° 0012-2023-GRP-GRDS-DREP/UGEL-Y-RRHH.

AL : LIC. EFRAIN CONDORI RIVERA
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA YUNGUYO

ASUNTO : RETORNO AL CARGO DE PROFESORES Y LA
ENCARGATURA EXCEPCIONAL DE DIRECTIVOS
DESIGNADOS.

REF : OFICIO MÚLTIPLE N° 00006-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD

FECHA : YUNGUYO, LUNES 20 DE FEBRERO 2023.

*Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de
saludarlo cordialmente y a la vez informar mediante el presente:*

BASE LEGAL:

- OFICIO N° 00006-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD
- RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 165-2022-MINEDU
- RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 004-2023-MINEDU

PRIMERO. Que, estando el OFICIO MÚLTIPLE N° 00006-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD, en su numeral 1 indica la emisión de retornado al cargo de docentes del personal directivo que culmina su periodo de designación el 28 de febrero del 2023, a través del sistema NEXUS los cuales se determina en el anexo I.

*Es cuanto informo a usted para su conocimiento y cumplimiento
respectivo. (Folios 05)*

Atentamente;

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UGEL - YUNGUYO

Lic. *Efraín Condori Rivera*
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO - I

MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO	
UNIDAD EJECUTORA 308	
ÁREA DE DIRECCIÓN - SECRETARÍA	
21.02.2023	
REG. N°: 0193	FOLIOS:
HORA:	FIRMA:

RETORNO AL CARGO DE PROFESOR Y LA ENCARGATURA EXCEPCIONAL DE DIRECTIVOS

NIVEL/PROGRAMA	INSTITUCION EDUCATIVA	NUMERO DE DOCUMENTO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DESCRIPCION DEL MOVIMIENTO	CODIGO DE PLAZA	CARGO
EBA-Inicial e Intermedio	71006	01207695	FRISANCHO	AGUIRRE	RUFINO CLODOALDO	RETORNO A PLAZA DE PROFESOR (DIRECTIVOS 2023)	1191715316P5	PROFESOR
EBR-Primaria	70283	01338710	VILLEGAS	CHIRE	LUIS ALBERTO	RETORNO A PLAZA DE PROFESOR (DIRECTIVOS 2023)	1156413416P6	PROFESOR
EBR-Primaria	70245	01854633	PILCO	VELA	EDGAR	RETORNO A PLAZA DE PROFESOR (DIRECTIVOS 2023)	1134413336P4	PROFESOR - IP
EBR-Primaria	70272	01341480	CACERES	FLORES	JOSE LUIS	RETORNO A PLAZA DE PROFESOR (DIRECTIVOS 2023)	1195413516P6	PROFESOR
EBR-Primaria	71006	01855166	VALENZUELA	CONDORENA	JUAN CARLOS	RETORNO A PLAZA DE PROFESOR (DIRECTIVOS 2023)	1131413346P2	PROFESOR
EBR-Primaria	70245	01823115	VALENZUELA	CONDORENA	LILIAM ANTONIETA	RETORNO A PLAZA DE PROFESOR (DIRECTIVOS 2023)	1134413336P6	PROFESOR
EBR-Primaria	71010	01288157	MAMANI	MAMANI	PAULINO	RETORNO A PLAZA DE PROFESOR (DIRECTIVOS 2023)	1181713416P2	PROFESOR
EBR-Primaria	70236	01859446	POMA	PAYE	APOLINARIO	RETORNO A PLAZA DE PROFESOR (DIRECTIVOS 2023)	1152413616P4	PROFESOR
EBR-Primaria	70244 DANTE NAVA	01857888	YAPUCHURA	UCHASARA	ELMER LADISLAO	RETORNO A PLAZA DE PROFESOR (DIRECTIVOS 2023)	1114413516P3	PROFESOR
EBR-Primaria	70281	01854358	QUISPE	HUABACHI	HUGO	RETORNO A PLAZA DE PROFESOR (DIRECTIVOS 2023)	1116413416P3	PROFESOR
EBR-Primaria	70267	01817781	URQUIZO	FLORES	ALBERTO	RETORNO A PLAZA DE PROFESOR (DIRECTIVOS 2023)	1135413416P7	PROFESOR
EBR-Primaria	70274	01204902	HUAMANTUMA	TAIPE	GORKY LEONARDO	RETORNO A PLAZA DE PROFESOR (DIRECTIVOS 2023)	1112513516P4	PROFESOR
EBR-Primaria	70238	01854975	PAZ	OSCO	DANIEL	RETORNO A PLAZA DE PROFESOR (DIRECTIVOS 2023)	1192413416P9	PROFESOR
EBR-Primaria	70274	29511104	ALVARADO	LOZA	MANUEL IGNACIO	RETORNO A PLAZA DE PROFESOR (DIRECTIVOS 2023)	1112513516P8	PROFESOR
EBR-Secundaria	JOSE GALVEZ	01858636	MONTES DE OCA	PANCLAS	CARMEN ROSA	RETORNO A PLAZA DE PROFESOR (DIRECTIVOS 2023)	1113114316P5	PROFESOR
EBR-Secundaria	MICAELA BASTIDAS	01325543	GORDILLO	MONTES DE OCA	MARIELA	RETORNO A PLAZA DE PROFESOR (DIRECTIVOS 2023)	1163114336P7	PROFESOR
BASICA ALTERNATIVA-AVANZADO	MUNICIPAL DE YUNGUYO	01315478	COAQUIRA	HERMOSA	JOSE DEMETRIO	RETORNO A PLAZA DE PROFESOR (DIRECTIVOS 2023)	1137118316P7	PROFESOR
EBR-Secundaria	JOSE CARLOS MARIATEGUI	01338673	CORONADO	ROMERO	DESIDERIO	RETORNO A PLAZA DE PROFESOR (DIRECTIVOS 2023)	1136114616P6	PROFESOR
EBR-Secundaria	CHIMBO	01326186	MAMANI	CONDORI	ROGELIO	RETORNO A PLAZA DE PROFESOR (DIRECTIVOS 2023)	1163114211O6	PROFESOR



PERÚ

Ministerio
de EducaciónVISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓNMINEDU
Soy el autor
2023/01/13

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Lima, 13 de enero de 2023

OFICIO MÚLTIPLE N° 00006-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD

Señores:

DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN

GERENTES REGIONALES DE EDUCACIÓN

DIRECTORES DE UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

Presente. -

Asunto : Precisiones respecto al retorno al cargo de profesor y la encargatura excepcional de directivos designados que culminan su período de ratificación el 28.02.2023

Referencias : a) Resolución Viceministerial N° 165-2022-MINEDU
b) Resolución Viceministerial N° 004-2023-MINEDU

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para hacerles de conocimiento que el día 06 de enero de 2023, se publicó la Resolución Viceministerial N° 004-2023-MINEDU, a través de la cual se incorpora el subnumeral 10.20 al numeral 10 de la norma técnica denominada "Disposiciones para la Encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento", aprobada con la Resolución Viceministerial N° 165-2022-MINEDU. La mencionada disposición regula la encargatura excepcional para los profesores con cargo directivo que culminan su período de designación el 28 de febrero de 2023. En atención a lo antes señalado, resulta necesario que se efectúen precisiones para el retorno al cargo docente y la implementación de la encargatura excepcional correspondiente.

Al respecto, se les precisa lo siguiente:

SOBRE LA EMISIÓN DE RESOLUCIONES DE RETORNO AL CARGO DE PROFESOR

1. Para la emisión de resoluciones de retorno al cargo docente del personal directivo que culmina su periodo de designación el 28 de febrero de 2023, a través del sistema NEXUS deberán tener presente lo siguiente:
 - Verificar la información de directivos que culminan su periodo de designación el 28.02.2023 en el siguiente enlace: https://docs.google.com/spreadsheets/d/1ng0vVa74mSfWCYtdlVZ5RCfRxdBj3u5/edit?usp=share_link&ouid=106499588493491092588&rtpof=true&sd=true. Información consolidada en base a lo reportado por cada IGED.
 - En caso se requiera actualizar lo informado podrán realizarlo a través del correo electrónico: trayectoriaditen_01@minedu.gob.pe, hasta el día viernes 27 de enero 2023. La citada información permitirá la emisión de resoluciones de retorno al cargo de profesor.

EXPEDIENTE: DITEN2023-INT-0008437

CLAVE: 5C5C84

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/esinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspxBICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perúwww.gob.pe/minedu



PERÚ

Ministerio
de Educación

- Desde la primera semana de febrero de 2023, podrán descargar el actualizador del NEXUS para proceder con la emisión de los proyectos de resoluciones de retorno de los directivos que culminan su periodo de designación el 28.02.2023, posteriormente, deberán actualizar el movimiento de retorno al cargo de profesor en el sistema NEXUS.
- Emitida la resolución de retorno de los directivos, la UGEL/DRE deberá realizar la debida notificación, observando lo regulado por el Capítulo III del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General¹, que regula la eficacia de los actos administrativos y la obligación de notificar, así como las modalidades de notificación y el orden de prelación de las mismas.

SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 10.20 DE LA RVM 165-2022-MINEDU:

2. La DRE/UGEL en la segunda semana del mes de febrero del 2023; a través del área de personal, deberá implementar las siguientes acciones para la encargatura excepcional:

- Comunicar al directivo la aceptación de la adjudicación de la encargatura excepcional a partir del 01 de marzo hasta el 31 de diciembre del 2023, en caso no acepte, la plaza directiva es convocada para el proceso de encargatura, conforme lo establece la RVM N° 165-2022-MINEDU.
- En caso el directivo haya aceptado la designación excepcional, se debe verificar que la decisión del profesor con cargo directivo debe constar en acta de aceptación de encargatura excepcional, de la misma manera se debe verificar que el directivo no registre ningún impedimento para ser adjudicado.
- En aquellos casos donde el directivo no acepte la encargatura excepcional o cuente con impedimento, corresponde que la plaza vacante se cobertura bajo los alcances establecidos en la RVM. N° 165-2022-MINEDU.
- Difundir a través de los medios de comunicación necesarios los alcances del numeral 10.20 de la RVM 165-2022-MINEDU, respecto al procedimiento de la encargatura excepcional.

SOBRE LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIONES DE ENCARGATURA EXCEPCIONAL

3. A partir de la tercera semana de febrero 2023, se podrá emitir a través del sistema NEXUS los actos resolutivos de encargatura excepcional a favor de los directivos que culminan su periodo de designación el 28 de febrero de 2023, debiendo seguir el siguiente procedimiento:

- Descargar el actualizador del NEXUS para poder emitir las resoluciones. El actualizador estará disponible desde la segunda semana de febrero 2023. Posteriormente, se deberá ejecutar el movimiento de encargatura excepcional a través del sistema Nexus e imprimir la resolución directoral para las visaciones de las áreas involucradas de la UGEL /DRE.
- Emitida la resolución la DRE/UGEL deberá realizar la debida notificación, observando lo regulado por el Capítulo III del Texto Único Ordenado de la Ley del

¹ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

EXPEDIENTE: DITEN2023-INT-0008437

CLAVE: 5C5C64

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://eslnad.minedu.gob.pe/o_slnadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx

BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.minedu.gob.pe/wel/va/validador>



PERÚ

Ministerio
de Educación

Procedimiento Administrativo General, que regula la eficacia de los actos administrativos y la obligación de notificar, así como las modalidades de notificación y el orden de prelación de las mismas.

RESPECTO DEL CRONOGRAMA:

Para la ejecución oportuna del presente procedimiento es necesario tengan en consideración las siguientes actividades y plazos:

N°	Actividad	Responsable	Plazos
1	Publicación del listado de directivos que retornan al cargo docente.	Minedu – DITEN	Desde el 13 de enero 2023.
2	Verificación de lista de directivos que retornan e informar alguna observación a través del correo trayectoriaditen_01@minedu.gob.pe	DRE/UGEL	Hasta la cuarta semana de enero 2023.
3	Publicación del actualizador para ejecutar el retorno al cargo docente.	Minedu – DITEN	Primera semana de febrero 2023
4	Emisión de proyectos de resolución de retorno	DRE/UGEL	Primera semana de febrero 2023
5	Comunica a directivos que culminan su periodo de designación para aceptación de encargatura excepcional	DRE/UGEL	Primera semana de febrero 2023
6	Verificación de impedimento para la encargatura excepcional	DRE/UGEL	Segunda semana de febrero 2023
7	Emisión de proyectos de resoluciones de encargatura excepcional.	DRE/UGEL	Tercera semana de febrero 2023.

Se les precisa que, la implementación de todo el procedimiento de retorno al cargo docente y el encargo excepcional está a cargo de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces en la DRE/UGEL.

Considerando lo antes expuesto, corresponde a sus despachos adoptar las acciones necesarias en el marco de sus competencias a fin de implementar lo señalado en los párrafos precedentes. Asimismo, se les remite los ANEXOS 01 y 02, los mismos que deberán tener en cuenta para el procedimiento de Encargatura Excepcional.

Hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

GUILLERMO MANUEL MOLINARI PALOMINO
Director General de Desarrollo Docente



Firmado digitalmente por:
MOLINARI PALOMINO
Guillermo Manuel FAU 201313701
hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/01/2023 16:27:43-0501

Cc.
DIGEGED
DITEN

EXPEDIENTE: DITEN2023-INT-0008437 CLAVE: 5C5C64

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://eslnad.minedu.gob.pe/slnadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/minedu Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú



HOJA DE ENVÍO N° 0821

143

12-



Fecha : 06 MAY 2024
Hora : 14:35
N° Exp. : 5697
Folios : 142

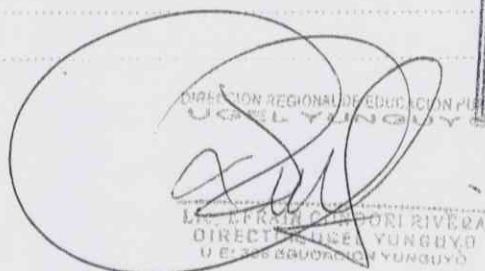
El Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo
Trámite Urgente

Destinatario:

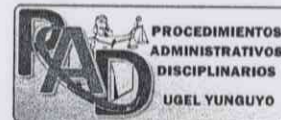
ADM.	AGI	AGP	AAJ	RR.HH.	FINANZ.
PLANIF.	PLANILL.	NEXUS	ESCALAF.	CPPAD	COPROA

A: ASESORIA legal

- | | |
|---|---|
| ☐ Investigación e Informe | ☐ Preparar respuesta al superior |
| ☐ Coordinación | ☐ Proyecto de Resolución |
| ☐ Tramitación | ☐ Representar |
| ☐ Preparar respuesta | ☐ Conocimiento |
| ☐ Atender de acuerdo a lo solicitado | ☐ Devolución |
| ☐ Agregar en antecedentes | ☐ Rectificar |
| ☐ Difusión | ☐ Archivo |
| ☒ Opinión Legal | |


DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UCSEL YUNGUYO
LIC. EFRAIN GONZÁLEZ RIVERA
DIRECTOR UCSEL YUNGUYO
U.E. 205 SAUORINCH YUNGUYO

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA
RECIBIDO
FECHA 06/05/24 HORA 7:30 PM
FIRMA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
UNIDAD EJECUTORA 308
OFICINA TRAMITE DOCUMENTARIO

INFORME N.º 009-2024-GRP-GRDS-DREP/UGEL-Y/PAD

142F 06 MAY 2024

3 repartidos
EXPEDIENTE N.º 5697

- Para : Lic. Efraín CONDORI RIVERA
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo
- De : Abg. Cristian Alcides QUISPE JAPURA
Especialista en Procedimientos Administrativos Disciplinarios
- Asunto : • CUMPLIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE LAS ACCIONES DE CONTROL CONTENIDOS EN EL INFORME N.º 026-2023-2-0741-AOP, ACCION DE OFICIO POSTERIOR A LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO UGEL YUNGUYO "PROCESO DE ELECCION DE PLAZA DE PROFESOR PARA RETORNO DE PERSONAL DIRECTIVO".
- SE DERIVE A LA OFICINA DE ASESORÍA LEGAL DE LA UGEL YUNGUYO, CON PRONUNCIAMIENTO CORRESPONDIENTE, ELEVE AL ÓRGANO SUPERIOR PARA QUE SE DECLARE LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 0064-2023-UGELY, DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2023.
 - SE RECOMIENDA INSTAURAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO EN CONTRA DEL PROFESOR JOSE DEMETRIO COAQUIRA HERMOSA, PARA TAL FIN, SE DERIVE A LA COMISIÓN PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS PARA DOCENTES.
 - SE DERIVE A LA SECRETARIA TÉCNICA DE LA LEY N.º 30057, PARA SU CALIFICACION RESPECTO DE LOS HECHOS COMETIDOS POR PARTE DE LA COMISIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE UNA PLAZA DE PROFESOR PARA RETORNO DEL PERSONAL DIRECTIVO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE CULMINAN EL 28 DE FEBRERO DE 2023.

Abg. CRISTIAN ALCIDES QUISPE JAPURA
ESPECIALISTA EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS
UGEL YUNGUYO

- Referencia : a) Expediente administrativo N.º 11634-2023.
b) Expediente administrativo N.º 12858-2023.

Fecha : Yunguyo, 26 de abril de 2024.

Tengo a bien de dirigirme a vuestro despacho, para hacerle llegar los cordiales saludos, y a la vez, en atención a los documentos de referencia, es merituable emitir el presente informe, bajo los siguientes fundamentos:

PRIMERO.- Que, mediante el documento de referencia a) del Expediente Administrativo N.º 11634, de fecha 13 de octubre de 2023, se cursa el Oficio N.º 00808-2023-CG/PC0741, del Órgano de Control Institucional, de la Dirección Regional de Educación



Puno, como resultado emitiéndose el Informe de Acción de Oficio Posterior N.º 026-2023-2-0741-AOP, denominado: "Proceso de elección de plaza de profesor para retorno De Personal Directivo", mediante el cual se ha advertido un hecho con indicio de irregularidad, que hacemos de su conocimiento para la adopción de las acciones que correspondan". Asimismo, mediante documento de referencia b), signado con Expediente Administrativo N.º 12858, de fecha 23 de noviembre de 2023, el administrado HERNAN APAZA MOLLO, solicita el cumplimiento del Informe N.º 026-2023-2-0741-AOP, solicitando además se declare la nulidad de la Resolución Directoral N.º 0064-2023-UGELY, de fecha 20 de febrero de 2023, y la nulidad de los antecedentes.

SEGUNDO.- De acuerdo al análisis de los actuados, el Informe N.º 026-2023-2-0741-AOP, advierte un hecho con indicio de irregularidad, recomendándose adoptar las acciones que correspondan. Del cual se advierte que la entidad consintió el retorno del personal directivo de institución educativa a plaza docente sin verificar la acreditación de capacitación en educación básica alternativa certificada por los órganos competentes, situación que afectó el correcto funcionamiento de la administración pública.

TERCERO.- En tal contexto, se tiene la información actualizada recabada del Informe Escalafonario N.º 00056-2024, de fecha 13 de febrero de 2024, se verifica y se precisa que mediante Resolución Directoral N.º 1178-DREP, de fecha 16 de marzo de 1999, se resolvió nombrar al profesor José Demetrio Coaquira Hermosa, como **PROFESOR POR HORAS** de la Institución Educativa Secundaria Julio Gavancho de Macusani, al amparo de la Ley N.º 24029. Además, se verifica que mediante Resolución Directoral N.º 000322-2013-UGELY, de fecha 04 de abril de 2013, se le **UBICA** al profesor José Demetrio Coaquira Hermosa, mediante Ley N.º 29944, Ley de Reforma Magisterial, en la Institución Educativa Secundaria Agropecuario de Aychuyo (actualmente denominado: Institución Educativa Secundaria José María Arguedas, de acuerdo a la Resolución Directoral N.º 0686-2019-UGEL-Y, de fecha 12 de junio de 2019).

Por otro lado, en el Informe Escalafonario precitado y del Informe Escalafonario N.º 00369-2023, se verifica que mediante Resolución Directoral N.º 000275-2015-UGELY, de fecha 06 de marzo de 2015, el profesor José Demetrio Coaquira Hermosa, fue **DESIGNADO** como Director de la Institución Educativa Secundaria Alto Alianza de Yunguyo, institución con modalidad de Educación Básica Regular, culminando sus funciones en fecha 28 de febrero de 2023. Actualmente, mediante Resolución Directoral N.º 0125-2023-UGEL-Y, de fecha 28 de febrero de 2023, se le amplio la vigencia de la designación en el cargo directivo, a partir del 01 de marzo de 2023, hasta que se implemente la evaluación de desempeño de cargo.

CUARTO.- La Comisión del proceso de elección de una plaza de profesor para retorno del personal directivo de instituciones educativas que culminan el 28 de febrero de 2023, de la UGEL Yunguyo, efectúa la convocatoria al proceso y mediante comunicado



N.º 01-2022, puso de conocimiento a los directivos que reservarán plazas docentes, que el acto público para la selección de una plaza vacante de profesor, se realizó en fecha 06 de abril del año 2022. De acuerdo al marco normativo establecido en el artículo 62, numeral 4, del Reglamento de la Ley N.º 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2013-ED, señala: "(...) el profesor designado, al término de su periodo de ratificación, retorna al cargo de profesor de acuerdo al nivel y modalidad del título pedagógico". En el presente caso, el profesor José Demetrio Coaquira Hermosa, ha tenido su plaza de origen por ubicación en mérito a la Resolución Directoral N.º 0322-2013-UGELY, de fecha 04 de abril de 2013, en la Institución Educativa Secundaria Agropecuario de Aychuyo (ahora denominado: Institución Educativa Secundaria José María Arguedas, de acuerdo a la Resolución Directoral N.º 0686-2019-UGEL-Y, de fecha 12 de junio de 2019). Sin embargo, mediante acta de adjudicación de fecha 06 de abril de 2024, la Comisión del proceso de elección de una plaza de profesor para retorno del personal directivo de instituciones educativas que culminan el 28 de febrero de 2023, se le adjudicó al profesor José Demetrio Coaquira Hermosa, en la plaza docente de la Institución Educativa de Educación Básica Alternativa Municipal de Yunguyo, emitiéndose la Resolución Directoral N.º 0064-2023-UGELY, de fecha 20 de febrero de 2023.

OLUNTO.- Al respecto, la adjudicación al profesor José Demetrio Coaquira Hermosa, en plaza docente de la Institución Educativa de Educación Básica Alternativa Municipal de Yunguyo, ha transgredido las precisiones establecidas en el OFICIO MÚLTIPLE N.º 00037-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD, de fecha 08 de marzo de 2022, asimismo lo establecido en el artículo 62, numeral 4, del Reglamento de la Ley N.º 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2013-ED, toda vez que, no cumple con los requisitos para ser adjudicado su retorno a una plaza con modalidad distinta, como es la Institución Educativa de Educación Básica Alternativa Municipal de Yunguyo. En tal sentido, el profesor José Demetrio Coaquira Hermosa, presentó en fecha de adjudicación, una CONSTANCIA, expedida por la Universidad Nacional Santiago Antunez de Mayolo, en convenio con el Instituto de Desarrollo Gerencial, de fecha 04 de abril de 2022, dicho documento hace constar que el señor José Demetrio Coaquira Hermosa, se encuentra matriculado en el programa de especialización de extensión universitaria en: DOCENCIA EN EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA, cuyo contenido de texto indica: "(...) se encuentra matriculado y siguiendo satisfactoriamente el programa antes mencionado, teniendo un avance del 90% del total de 12 módulos del programa que comprende" (Resaltado en negrita, cursiva y subrayado nuestro), apreciándose la firma de Víctor Barros Aragón, en su condición de Promotor - IDG. El documento descrito no acredita el cumplimiento de los requisitos, teniendo en cuenta que el procedimiento establecido mediante anexo del OFICIO MÚLTIPLE N.º 00037-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD, de fecha 08 de marzo de 2022, específicamente en el numeral 5.1.1. respecto de la modalidad EBA, especifica: (...) EBA: * Además del Título de profesor o de licenciado en educación de la especialidad y nivel requerido; debe acreditar capacitación en EBA (certificada por la DEBA,



-08-

DRE/GRE o UGEL). EL documento presentado por el profesor José Demetrio Coaquira Hermosa, no acredita capacitación en EBA, teniendo en cuenta que el documento claramente indica que se encuentra matriculado y siguiendo el programa con un avance al 90%, es decir, hasta la fecha de la adjudicación aún no había concluido los estudios del programa que acredita. El documento en cuestión, mucho menos acredita la certificación por la DEBA, DRE/GRE o UGEL.

SEXTO.- Asimismo, téngase en cuenta el INFORME N.º 006-2022-GR/DREP/UGELY-AGI/PL, de fecha 30 de junio de 2022, suscrito por el Ing. Severo ENDARA HUANCA, en su condición de Planificador I y miembro integrante del Comité Implementador, quien señaló que el procedimiento se ha cumplido de acuerdo al OFICIO MÚLTIPLE N.º 00037-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD, remitiendo todos los actuados y procedimientos cumplidos. Además, precisó en su fundamento TERCERO, respecto de la plaza adjudicada al profesor José Demetrio Coaquira Hermosa, lo siguiente: "(...) el mencionado docente figura en la lista emitida por el ministerio de educación para la reserva de plazas y por tanto el profesor luego de que los implementadores han procedido con la verificación cuyo resultado se encuentra en el cuadro de evaluación de expedientes el día 05 de abril reserva la plaza con código nexus 1137118316P7 de la institución Educativa esto de acuerdo al numeral 5.1.1 sobre la determinación de plazas de las precisiones del Oficio Múltiple N.º 00037-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD que indica en caso de EBA además del título de profesor o licenciado en educación de la especialidad y nivel requerido; debe acreditar capacitación en EBA para lo cual el profesor acredita con una constancia de estudios de especialización con una duración de 12 meses y 1260 horas en docencia de Educación Básica Alternativa lo cual los implementadores dan por válido considerando además 5.1.3 de las precisiones que indica que a las plazas docentes a ser consideradas para este procedimiento son las orgánicas vacantes, yen función al cuadro de horas aprobadas siempre que se acredite experiencia o estudios (capacitación o especialización). se adjunta acta de Reserva de plaza, constancia de especialización del profesor JOSE DEMETRIO COAQUIRA HERMOSA, diploma y certificado de estudios de especialización en EBA este último alcanzado con posterioridad por el mencionado profesor".

Conforme se esclarece, efectivamente se ha valorado la constancia de estudios que acredita únicamente que se encuentra matriculado y que venía cursando sus estudios al 90%, el cual ha sido validado por la comisión implementadora. Esta acción contraviene lo establecido en la normatividad citada del fundamento QUINTO del presente informe. Respecto de los documentos alcanzados con posterioridad que hace referencia en el INFORME N.º 006-2022-GR/DREP/UGELY-AGI/PL, el Comité Implementador reconoce que efectivamente el diploma y certificado de estudios de especialización en EBA, ha sido alcanzado a la Comisión con posterioridad, de cual se verifica que efectivamente han sido expedidos en fecha 19 de mayo de 2022, es decir, luego de la adjudicación que se llevó a cabo en fecha 06 de abril de 2022. Al respecto,



los mencionados documentos con fecha posterior no pueden ser valoradas para acreditar el cumplimiento de los requisitos, como en el presente caso, vulnerándose el debido procedimiento,

SÉPTIMO.- Con los fundamentos esbozados, en concordancia con el Informe de Acción de Oficio Posterior N.º 026-2023-2-0741-AOP, efectivamente no obra ningún documento que acredite que el profesor José Demetrio Coaquira Hermosa, cuente con capacitación en Educación Básica Alternativa certificada, conforme prescribe el anexo del OFICIO MÚLTIPLE N.º 00037-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD. Sin embargo, se le adjudicó la plaza docente de retorno a la Institución Educativa de Educación Básica Alternativa Municipal de Yunguyo, emitiéndose el acto resolutorio contenido en la Resolución Directoral N.º 0064-2023-UGELY, de fecha 20 de febrero de 2023.

OCTAVO.- Al evidenciarse la contravención a las precisiones establecidas en el OFICIO MÚLTIPLE N.º 00037-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD, de fecha 08 de marzo de 2022, asimismo lo establecido en el artículo 62, del Reglamento de la Ley N.º 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2013-ED, corresponde que el órgano superior DECLARE LA NULIDAD DE OFICIO de la Resolución Directoral N.º 0064-2023-UGELY, de fecha 20 de febrero de 2023, La declaración de nulidad de oficio de un acto administrativo es la potestad que tiene la autoridad administrativa, a su propia iniciativa, de dejar sin efecto un acto administrativo que está produciendo efectos sobre los derechos, obligaciones o intereses de un particular en una situación concreta, debido a que constata la existencia de un vicio de validez, siempre que se agravie el interés público o se lesione derechos fundamentales, tal y conforme lo establece el numeral 213.1 del artículo 213 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General.

NOVENO.- En ese entender, para el cumplimiento de la nulidad de oficio, el presente informe debe ser derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo, con la finalidad de que emita su análisis, pronunciamiento y elevación ante la autoridad superior, al haberse evidenciado la vulneración de las normas descritas en el fundamento precedente.

DECIMO.- Respecto al profesor José Demetrio Coaquira Hermosa, la conducta desprendida es necesario tener en cuenta el numeral 77.1 del artículo 77º del reglamento de la Ley N.º 29944 - Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2013-ED, que establece: "se considera falta a toda acción u omisión, voluntaria o no, que contravenga los deberes señalados en el artículo 40º de la Ley, dando lugar a la aplicación de la sanción administrativa correspondiente". Por lo que, la acción desprendida por el docente amerita realizar investigación administrativa, siendo así, previo informe **SE RECOMIENDA INSTAURAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** en contra del profesor **JOSE DEMETRIO COAQUIRA HERMOSA**, para tal fin, se derive a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes.

DECIMO PRIMERO.- Asimismo, se advierte hechos irregulares en el procedimiento por parte del Comité Implementador del proceso de elección de una plaza de profesor para retorno del personal directivo de instituciones educativas que culminan el 28 de febrero de 2023, por los fundamentos descritos precedentemente, siendo así, corresponde derivar a la OFICINA DE SECRETARÍA TÉCNICA DE LA LEY N.º 30057, PARA SU CALIFICACION RESPECTO DE LOS HECHOS COMETIDOS POR PARTE DE LA COMISIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE UNA PLAZA DE PROFESOR PARA RETORNO DEL PERSONAL DIRECTIVO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE CULMINAN EL 28 DE FEBRERO DE 2023.

RECOMENDACIÓN:

Por lo expuesto, en cumplimiento a las recomendaciones de las acciones de control contenidos en el INFORME N° 026-2023-2-0741-AOP, ACCION DE OFICIO POSTERIOR A LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO UGEL YUNGUYO "Proceso de elección de plaza de profesor para retorno de personal directivo", se remite el presente informe, con las siguientes recomendaciones:

1. Se derive a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Yunguyo, con pronunciamiento correspondiente, eleve al órgano superior para que se declare la NULIDAD DE OFICIO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 0064-2023-UGELY, DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2023, por las causales descritas en los fundamentos del presente informe.
2. Se recomienda INSTAURAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO EN CONTRA DEL PROFESOR JOSE DEMETRIO COAQUIRA HERMOSA, para tal fin, se derive a la COMISIÓN PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS PARA DOCENTES.
3. Se derive a la SECRETARIA TÉCNICA DE LA LEY N.º 30057, para su calificación respecto de los hechos irregulares cometidos por parte de la comisión de implementación del proceso de elección de una plaza de profesor para retorno del personal directivo de instituciones educativas que culminan el 28 de febrero de 2023.

Se adjunta expediente administrativo a folios (136). Reproduciéndose con copia para la Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría Técnica de la Ley N.º 30057

Atentamente,



Abg. CRISTIAN ALCIDES QUISPE JAPURA
CAP N° 6441
ESPECIALISTA EN PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS
UGEL YUNGUYO



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de EducaciónUnidad de Gestión
Educativa Local Yunguyo

UGEL YUNGUYO

NÚMERO DE FOLIO: 01

LETRAS: uno

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Yunguyo, 22 de junio de 2023.

OFICIO N° 054-2023-GRP-GRDS-DREP/UGEL-Y/ST-COPROA

Lic. DAVID RICARDO COILA COILA
RESPONSABLE DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO.

ASUNTO : SE REMITA DOCUMENTOS

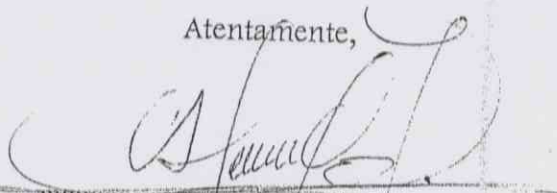
REFERENCIA : OFICIO N° 00078-2023-GRP/DREP-OCI

De mi mayor consideración:

Con especial agrado, me es grato dirigirme a usted, con la finalidad de requerir que remita la autógrafa de la Resolución 064-2023 y la documentación generada en el proceso de elección de plaza de profesor para retorno del personal directivo de la Institución Educativa Secundaria Alto Alianza, cargo que se encuentra ocupado por José Demetrio Coaquira Hermosa, conforme precisa los documentos solicitados en el numeral 4 y 5 del documento de referencia. Dicha información que será remitida, brindará las facilidades de atención al documento de referencia, que se acompaña al presente.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle mis consideraciones más distinguidas, en espera de su atención, quedo de usted.

Atentamente,


Abog. CRISTIAN ALCIDES QUISPE JAPUR,
ESPECIALISTA EN PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS
UGEL YUNGUYO

C.c.:
Archivo.



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de EducaciónUnidad de Gestión
Educativa Local Yunguyo

YUNGUYO UGEL YUNGUY

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Yunguyo, 21 de junio de 2023

NÚMERO DE FOLIO: 2

LETRAS: dos

OFICIO N° 055-2023-GRP-GRDS-DREP/UGEL-Y/ST-COPROA**Abog. WILBER APAZA MAMANI**

ABOGADO I – ASESORIA JURIDICA DE LA UGEL YUNGUYO.

ASUNTO : SE REMITA INFORME DE LOS ACTUADOS Y COPIA
DEL EXPEDIENTE N° 5278

REFERENCIA : OFICIO N° 00078-2023-GRP/DREP-OCI

De mi mayor consideración:

Con especial agrado, me es grato dirigirme a usted, con la finalidad de requerir el informe correspondiente de los actuados y/o acciones realizadas y se remita con copia fedatada, respecto del Expediente Administrativo N° 5278, de fecha 08 de junio de 2022, presentado por el administrado Hernan Apaza Mollo, quien interpone recurso administrativo de apelación en contra del acta de adjudicación de fecha 06 de abril de 2022. El mencionado expediente ingreso a vuestro despacho en fecha 14 de junio de 2022.

Dicha información que será remitida, brindará las facilidades de atención al documento de referencia, que se acompaña al presente.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle mis consideraciones más distinguidas, en espera de su atención, quedo de usted.

Atentamente,


Abog. CRISTIAN ALCIDES QUISPE JAPURA
ESPECIALISTA EN PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS
UGEL YUNGUYOC.c.:
Archivo.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD EJECUTORA LOCAL
YUNGUYO UGEL YUNGUY
OFICINA DE MITE DOCUMENTOS
3F 21 JUN 2023
EXPEDIENTE N° 6780
4:27
FIRMA



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de EducaciónUnidad de Gestión
Educativa Local Yunguyo

UGEL YUNG

NÚMERO DE FOLIO:
LETRAS: tres*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Yunguyo, 21 de junio de 2023.

OFICIO N° 056-2023-GRP-GRDS-DREP/UGEL-Y/ST-COPROA**CPC. JOSE ALFREDO CASTILLO MACHACA**
ESPECIALISTA EN RECURSOS HUMANOS DE LA UGEL YUNGUYO

ASUNTO

: SE REMITA INFORME DE LOS ACTUADOS Y COPIA FEDATADA DE
LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS:
• N° 7367, de fecha 12 de setiembre de 2022
• N° 8726, de fecha 27 de octubre de 2022.

REFERENCIA

: OFICIO N° 00078-2023-GRP/DREP-OCI

De mi mayor consideración:

Con especial agrado, me es grato dirigirme a usted, con la finalidad de requerir el informe correspondiente de los actuados y/o acciones realizadas y se remita con copia fedatada, respecto de los siguientes expedientes administrativos que se encuentran a su cargo:

1. EXPEDIENTE N° 7367, de fecha 12 de setiembre de 2022, presentado por el administrado Hernan Apaza Mollo, quien solicita control posterior como acción de oficio posterior en referencia al acta de adjudicación de fecha 06 de abril de 2022. El mencionado expediente, ingresó a vuestro despacho en fecha 14 de setiembre de 2022.
2. EXPEDIENTE N° 8726, de fecha 27 de octubre de 2022, el mismo que ingresó a vuestro despacho en fecha 08 de noviembre de 2022.

Dicha información que será remitida, brindará las facilidades de atención al documento de referencia, que se acompaña al presente.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle mis consideraciones más distinguidas, en espera de su atención, quedo de usted.

Atentamente,

Abog. CRISTIAN ALCIDES QUISPE JAPURA
ESPECIALISTA EN PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS
UGEL YUNGUYOC.c.:
Archivo.

NÚMERO DE FOLIO: 4
LETRAS: cuatro

"AÑO DE LA PAZ, LA UNIDAD Y EL DESARROLLO"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
UNIDAD EJECUTORA 308
OFICINA TRÁMITE DOCUMENTARIO
05 JUL 2023
EXPEDIENTE N° 7225
HORA: 10:40 am FIRMA: [Firma]

INFORME N° 026-2023 ME-DREP-UGEL-Y/OTD

PARA : Abog. Cristian Alcides Quispe Japura
DE : ESPECIALISTA EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS
ASUNTO : RESPONSABLE DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
REFERENCIA : Eleva informe sobre requerimiento autógrafa de RD N° 0064-2023
FECHA : OFICIO N° 054-2023-GRP-GRDS-DREP/UGEL-Y/ST-COPROA de fecha 22 junio de 2023
Yunguyo, 05 de julio del 2023

Por intermedio del presente tengo a bien dirigirme a usted con la finalidad de saludarle e informarle con respecto al requerimiento solicitado con respecto a la autógrafa que contiene la RD N° 0064-2023, el mismo que corresponde al administrado José Demetrio Coaquira Hermosa, según detalle:

PRIMERO: Se remite copias fedateadas de la RD N° 0064-2023 y su correspondiente autógrafa.

SEGUNDO: La atención se realiza conforme se requiere mediante OFICIO N° 054-2023-GRP-GRDS-DREP/UGEL-Y/ST-COPROA signado con expediente N° 6826.

TERCERO: Señalar del mismo modo, que el usuario recogió la RD N° 064-2023 UGEL-Y en fecha 14 de marzo 2023 como consta en el cuaderno de registro de resoluciones de este año 2023 (adjunto copia)

Es todo en cuanto informo a usted para los fines que estime pertinente; sin otro particular, expreso mis consideraciones más distinguidas y estima personal.

Atentamente,

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
UGEL YUNGUYO

David Ricardo Coila Coila
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
U.E. 308 EDUCACIÓN YUNGUYO

UGEL YUNGUYO
COPROA
FECHA DE INGRESO
07/07/23
HORA



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Yunguyo, 22 de junio de 2023.

OFICIO N° 054-2023-GRP-GRDS-DREP/UGEL-Y/ST-COPROA

Lic. DAVID RICARDO COILA COILA
RESPONSABLE DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO.

ASUNTO : SE REMITA DOCUMENTOS

REFERENCIA : OFICIO N° 00078-2023-GRP/DREP-OCI

De mi mayor consideración:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
UNIDAD EJECUTORA: 300
OFICINA TRÁMITE DOCUMENTARIO
26 JUN 2023
EXPEDIENTE N° 6526
HORA: 10:08 PM FIRMA: /

Con especial agrado, me es grato dirigirme a usted, con la finalidad de requerir que remita la autografía de la Resolución 064-2023 y la documentación generada en el proceso de elección de plaza de profesor para retorno del personal directivo de la Institución Educativa Secundaria Alto Alianza, cargo que se encuentra ocupado por José Demetrio Coaquira Hermosa, conforme precisa los documentos solicitados en el numeral 4 y 5 del documento de referencia. Dicha información que será remitida, brindará las facilidades de atención al documento de referencia, que se acompaña al presente.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle mis consideraciones más distinguidas, en espera de su atención, quedo de usted.

Atentamente,


Abog. CRISTIAN ALCIDES QUISPE JAPURA
ESPECIALISTA EN PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS
UGEL YUNGUYO

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA
FOLIO 02 ORIGINAL
06 JUL 2023
Tec. Juan Roberto Lacio Castillo
SECRETARIO
UGEL YUNGUYO

C.c.:
Archivo.